Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0004-R

Guayaquil, 14 de enero de 2022

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI - DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ

RESOLUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2022

DRA. GULNARA PATRICIA BORJA CABRERA, PhD.
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Publico deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes para cumplir con los objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación Pública con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: "*...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley...";*

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0004-R

Guayaquil, 14 de enero de 2022

Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones con la siguiente información: *"1. Los procesos de contratación que se realizan en el año fiscal; 2.- Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse, 3.- El Presupuesto estimado de los bienes, servicios, u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1290 del 13 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 788, se Escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez" y se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

Que, el Art. 7 del Decreto Ejecutivo No. 1290, establece al Director Ejecutivo como la máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, será de libre nombramiento y remoción, designado por el Ministro de Salud Pública;

Que, el numeral 1 del Art. 8 del Decreto Ejecutivo No. 1290, establece como una de las atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del INSPI;

Que, el numeral 3 del Art. 8 del Decreto Ejecutivo No. 1290, establece como una de las atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI: Dirigir la gestión técnica, administrativa y financiera del INSPI;

Que, la Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP a través de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, en su Art. 102, indica: *"Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.";*

Que, en la misma Resolución, Art. 104.1, se determina: "*Correcta definición del objeto*

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0004-R

Guayaquil, 14 de enero de 2022

de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante, y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado. El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. El Servicio Nacional de Contratación Pública, en uso de sus atribuciones de control, monitoreo y supervisión, en el caso de que identifique que la entidad contratante está llevando adelante un procedimiento de contratación que atente contra los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación/Pública, a través de la errónea utilización de códigos CPC, objetos de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia, suspenderá dicho procedimiento en el Portal Institucional y notificará a la entidad contratante respecto de las conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitando las medidas correctivas inmediatas para dicho procedimiento y la aplicación inmediata de la recomendación de cumplimiento obligatorio emitida por el SERCOP.";

Que, mediante Acción de personal N° 0057 que rige a partir del 28 de mayo de 2021, se designa para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI- Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a la Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD, en concordancia con la LOSEP y el artículo 27 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público;

Que, el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, ha elaborado un Plan Anual de Contratación 2022 acuerdo a su presupuesto asignado;

Que, mediante memorando Nro. INSPI-DGAF-2022-0015-M, de fecha 14 de enero de 2022, la Directora de Gestión Administrativa- Financiera se dirige a la Directora Ejecutiva INSPI, solicitando la elaboración de la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante en hoja de ruta del memorando Nro. INSPI-DGAF-2022-0022-M, de

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0004-R

Guayaquil, 14 de enero de 2022

fecha 14 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva INSPI, se dirige al Director de Asesoría Jurídica manifestando *"Aprobado, proceder con la elaboración de la Resolución de Aprobación para posterior publicación del PAC institucional.";*

La Máxima Autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, por el valor de $ 1.846.314,60 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), conforme el documento Anexo 1 (PAC 2022) adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución deberá publicarse a través de la página web del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez" y en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de lo cual se encargará la Gestión de Compras Públicas.

Artículo 3.- Encárguese la Dirección de Comunicación Social de la publicación de la presente Resolución en la página institucional de INSPI.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Comuníquese y publíquese.- Dado y firmado en la oficina de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, de la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de enero de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD.
DIRECTORA EJECUTIVA.

Referencias:
- INSPI-DGAF-2022-0015-M

Anexos:
- pac_consolidado_inspi_20220082191001642183523.xls

Copia:
Señor Biólogo
Leandro Dario Patiño Patiño, PhD.
Coordinador General Técnico(Encargado)

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0004-R

Guayaquil, 14 de enero de 2022

Señor Licenciado
Diego Omar Morales Viteri, Mgs.
Director Técnico de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional.

Señor Ingeniero
Roberto González González, PhD.
Director Técnico de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Señor Doctor
Hector Fernando Rosero Tomala
Director Técnico de Plataformas Compartidas.

Señora Licenciada
Esther Lucrecia Carlin Chávez, Mgs.
Directora Técnica de Fomento y Transferencia del Conocimiento.

Señora Doctora
Sara Matilde Garcia Teran
Directora Técnica de Aseguramiento de la Calidad de Resultados.

Señor Ingeniero
Alex Damian Arroyo Rodriguez, Mgs.
Director de Administración de Talento Humano.

Señor Economista
Freddy Javier Santamaria Herrera
Director General de Planificación y Gestión Estratégica.

Señora Bióloga
Alexandra Katiuska Rubira Carvache, Mgs.
Directora de Comunicación Social.

Señorita Economista
Andrea Alejandra Arias Jaramillo
Experta Administrativo Financiero

Señorita Abogada
Shadya Carolina Jiménez Ferrerosa
Analista de Asesoría Jurídica 2.

Señor Abogado
Fabian Andres Palacios Sanchez
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señora Licenciada
Lorena Jenny Campi Boza
Analista de Compras Públicas 2.

Señor Abogado
Hugo Jose Icaza Valencia, Mgs.
Asesor 5.

Señor

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0004-R

Guayaquil, 14 de enero de 2022

John Edison Carlo Murillo
Asistente de Asesoría Jurídica.

sj/do

Firmado electrónicamente por:
GULNARA PATRICIA BORJA CABRERA